

Pase al Despacho 20 de febrero de 2023: Ordinario Laboral No. **850013105002-2017-00131-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas:

En atención a lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 02 de noviembre de 2022 ordenó: “*Las costas de las instancias estarán a cargo de la parte demandada*”, en consecuencia, las costas se liquidarán así:

A cargo de la parte **demandada** COLPENSIONES **a favor de la parte demandante** DAVID HERNÁN BARRERA VARGAS:

Concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia	\$390.621
Agencias en derecho – segunda instancia	\$1.562.484
Total costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES	\$1.953.105

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena **ARCHIVAR** el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05, Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

LFPG

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 290e33386b9f7250341bc91637a03684d7c6207ebe70f124767c777799935abb

Documento generado en 21/02/2023 11:32:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: Hoy 03 de febrero de 2023, proceso ordinario laboral con radicado No. 850013105002-2020-00063-00 – para calificar contestación demanda y llamamiento en garantía realizado por parte de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

El Despacho advierte que la demanda y el llamamiento en garantía fueron contestados en término por parte de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** el pasado 17 de enero de 2023, el cual cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, este Despacho la admitirá, y como quiera que la Litis se encuentra debidamente integrada, procederá a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, el Despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora **ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO** identificada con la CC No. 66.819.581 y T.P No 117.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **LUIS HERNAN ALZATE LOPEZ** y el llamamiento en garantía realizado por el demandado en solidaridad DEPARTAMENTO DE CASANARE, por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

TERCERO: FIJAR el día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la **AUDIENCIA OBLIGATORIAMENTE** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

La realización de la audiencia será en **forma virtual**, para lo cual la secretaría de este Despacho estará haciéndoles llegar de manera oportuna el respectivo protocolo y el link a través del cual se podrán conectar para asistir a la audiencia. Por secretaría remítase link de este proceso a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°05, Hoy 22/02/2023 siendo
las 7:00 AM.

Arpq

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1306959a4e884a8a68c2ac6d51626e42c2ff86bca16d86893cd3f5ee6b65c765**
Documento generado en 21/02/2023 11:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0092-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **LUZ MARIA RAMIREZ GAMBOA**, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO, abogado del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por: **LUZ MARIA RAMIREZ GAMBOA**, por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer

a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1461f5d8125e944ac673aaffd2293499ee5f640bd4308691703694b01a56ca**

Documento generado en 21/02/2023 11:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0093-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **BLANCA AURORA SANCHEZ GARZON** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **BLANCA AURORA SANCHEZ GARZON** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer

a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18fcbe884458c590d63554f4623eebfe055a83b5d1911825488ee303fb4c663e

Documento generado en 21/02/2023 11:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0094-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **ADELITA JIMENEZ MARTINEZ** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda.**

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **ADELITA JIMENEZ MARTINEZ** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer

a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e26476484c56986ba7444f7fb1e8d39110c1a3e70d010bbcd19e06f4aabb0e**

Documento generado en 21/02/2023 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0095-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **LEONEL LAZARO CUADROS** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda.**

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **LEONEL LAZARO CUADROS** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la

audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe822d433dcc8f21e3fc8cd001a33b38cef004884f3b22cd9461bd0d6e163f1**
Documento generado en 21/02/2023 11:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0096-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **NIDIER RONEY ROMERO LEON** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **NIDIER RONEY ROMERO LEON** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08: 00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la

audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a3894f18c4d21ea09631e65fb749921734bf225b27406f9f960f9041223b93

Documento generado en 21/02/2023 11:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0097-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **MARCO FIDEL ROMERO ALVARADO** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARCO FIDEL ROMERO ALVARADO** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la

audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c746334dbf2d5f63de62f5c5840cf05d4c2e3f381143eac54dd7e81d8f32c6**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0099-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **WILLIAM LOZANO CHAPARRO** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **WILLIAM LOZANO CHAPARRO** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer

a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e391130aff44684a0b55256b767b17e778bdf0d28a02cb79b5193b64f4228fc1

Documento generado en 21/02/2023 11:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00100-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **MARIA DE LAS MERCEDES HERNÁNDEZ VARGAS** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARIA DE LAS MERCEDES HERNÁNDEZ VARGAS** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la

audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b012de23459befc834a8edb39e5982cde0f3dcbd39346540145da3c0f1df354e**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00102-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **RAQUEL DIAZ RAMIREZ** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **RAQUEL DIAZ RAMIREZ** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer

a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bebb2026cd7f92f35bc7b3d61ebc334251862b01da7bf09c1aac549b1fe44a4

Documento generado en 21/02/2023 11:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00103-00** para calificar contestación de demanda por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por **FANNY CACHAY CACHAY** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **FANNY CACHAY CACHAY** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la

audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da6082be97732f10b355a069b564d4daf2c46d2bfe78b44533cdc269d6bd0a7**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00104-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **MARIA ISABEL MORENO BARRERA** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARIA ISABEL MORENO BARRERA** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77

CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419e8893f4bea585176d6a56f69872df1af12d5db4af1bec839d24a04f78dd7f**
Documento generado en 21/02/2023 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00105-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **LUIS MARÍA RODRÍGUEZ** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **LUIS MARÍA RODRÍGUEZ** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la

audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb7c5eaec23926bfd340acf63a267c1219b3a9475228b4017f200f524aa3c09**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00106-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **ANA JOAQUINA SANABRIA RINCON** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **ANA JOAQUINA SANABRIA RINCON** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el

artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91957225c625cfaa91cf9ae3619f13414b04f0eb5b171ff569017146a6230abf
Documento generado en 21/02/2023 11:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00107-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **MARIA DEL CARMEN NIÑO ALBARRACIN** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARIA DEL CARMEN NIÑO ALBARRACIN** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77

CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dfbe90883d6bcc90b0f8468f387e9ea9757343ec0e81e5af7da477c62c7eff**
Documento generado en 21/02/2023 11:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00108-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **FLOR ANGELA SUAREZ DE GIRON** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **FLOR ANGELA SUAREZ DE GIRON** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de

comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25022d1c8206481f24ca30085325592750f8ad7827b33db3f971cc8601f3ee45

Documento generado en 21/02/2023 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00109-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de **tener por NO contestada la demanda**, este despacho la **RECHAZARÁ**, teniendo en cuenta que la notificación de **ENTIDADES PÚBLICAS** como la aquí demandada se realiza en los términos previstos en el **artículo 41 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social**, norma especial y prevalente en el derecho procesal laboral, tal y como se indicó desde el auto admite demanda, razón por la cual este Despacho a través de su secretaría procedió de conformidad y notificó al Hospital demandado el pasado 07 de julio de 2022 y dentro del término legal previsto la demandada contestó la demanda.

Ahora, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **JOSEFINA CORONADO AGUIRRE** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **JOSEFINA CORONADO AGUIRRE** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

SEXTO: RECHAZAR la petición elevada por el apoderado judicial vista en el archivo 12 por las razones atrás expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa35dfebd91fbe5468495c8467636a5a8177228dbeaca16e35a79b077f6bf6a04

Documento generado en 21/02/2023 11:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00110-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **Luz María Santos Guevara Calapsu** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado "*Descorre traslado de excepciones*", se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **Luz María Santos Guevara Calapsu** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer

a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 131ac37cd0cbef5753a74b49c37314d81f084b74492c9b813a5b47d93851fc64
Documento generado en 21/02/2023 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00111-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de **tener por NO contestada la demanda**, este despacho la **RECHAZARÁ**, teniendo en cuenta que la notificación de **ENTIDADES PÚBLICAS** como la aquí demandada se realiza en los términos previstos en el **artículo 41 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social**, norma especial y prevalente en el derecho procesal laboral, tal y como se indicó desde el auto admite demanda, razón por la cual este Despacho a través de su secretaría procedió de conformidad con la ley y lo ordenado en el mencionado auto y notificó al Hospital demandado el pasado 05 de julio de 2022 y dentro del término legal previsto la demandada contestó la demanda.

Ahora, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **MARIA ELOISA VARGAS ROJAS** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARIA ELOISA VARGAS ROJAS** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

SEXTO: RECHAZAR la petición elevada por el apoderado judicial vista en el archivo 12 por las razones atrás expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734014ce160b05df9548f8280d47a08d52052e6b66f21ecd1f4c77a444a77cc7**
Documento generado en 21/02/2023 11:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00112-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de **tener por NO contestada la demanda**, este despacho la **RECHAZARÁ**, teniendo en cuenta que la notificación de **ENTIDADES PÚBLICAS** como la aquí demandada se realiza en los términos previstos en el **artículo 41 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social**, norma especial y prevalente en el derecho procesal laboral, tal y como se indicó desde el auto admite demanda, razón por la cual este Despacho a través de su secretaría procedió de conformidad con la ley y lo ordenado en el mencionado auto y notificó al Hospital demandado el pasado 05 de julio de 2022 y dentro del término legal previsto la demandada contestó la demanda.

Ahora, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **ROSA MARIA SANCHEZ OLIVEROS** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **ROSA MARIA SANCHEZ OLIVEROS**, por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

SEXTO: RECHAZAR la petición elevada por el apoderado judicial vista en el archivo 12 por las razones atrás expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1565e5cc571b16b21e25fcfded102bd79fd797e0372c34c3d7ae07af242ea1d**
Documento generado en 21/02/2023 11:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00113-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de **tener por NO contestada la demanda**, este despacho la **RECHAZARÁ**, teniendo en cuenta que la notificación de **ENTIDADES PÚBLICAS** como la aquí demandada se realiza en los términos previstos en el **artículo 41 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social**, norma especial y prevalente en el derecho procesal laboral, tal y como se indicó desde el auto admite demanda, razón por la cual este Despacho a través de su secretaría procedió de conformidad con la ley y lo ordenado en el mencionado auto y notificó al Hospital demandado el pasado 05 de julio de 2022 y dentro del término legal previsto la demandada contestó la demanda.

Ahora, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **RUBY LELIS TUAY PEÑALOZA** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **RUBY LELIS TUAY PEÑALOZA** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

SEXTO: RECHAZAR la petición elevada por el apoderado judicial vista en el archivo 12 por las razones atrás expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf3657417a4904a1d01afa6f1a041f13974d175b53e0e520ead88a1e951ca2c**
Documento generado en 21/02/2023 11:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-00114-00** para calificar contestación de demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, y fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de **tener por NO contestada la demanda**, este despacho la **RECHAZARÁ**, teniendo en cuenta que la notificación de **ENTIDADES PÚBLICAS** como la aquí demandada se realiza en los términos previstos en el **artículo 41 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social**, norma especial y prevalente en el derecho procesal laboral, tal y como se indicó desde el auto admite demanda, razón por la cual este Despacho a través de su secretaría procedió de conformidad con la ley y lo ordenado en el mencionado auto y notificó al Hospital demandado el pasado 05 de julio de 2022 y dentro del término legal previsto la demandada contestó la demanda.

Ahora, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con Nit. 891.855.029-5, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **MARCO ANTONIO SIERRA MEDINA** la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual **se tendrá por contestada la demanda**.

En cuanto al escrito denominado “*Descorre traslado de excepciones*”, se le dará el trámite procesal pertinente conforme lo normando en los artículos 32 y 77 del estatuto procesal laboral.

Por otra parte, y por cumplir con los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, este Despacho tendrá por presentada la renuncia del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO**, abogado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, presentada el 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico y se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, conforme lo normado en el artículo 33 del CPTySS

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha para llevar acabo audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se desarrollara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARCO ANTONIO SIERRA MEDINA** por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, para que constituya nuevo apoderado.

QUINTO: FIJAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia **obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

SEXTO: RECHAZAR la petición elevada por el apoderado judicial vista en el archivo 12 por las razones atrás expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e52f4fba0a25a192eb046c92ae1641874f7bcfd21de3984511659839820f14**
Documento generado en 21/02/2023 11:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, Informando que llegó por reparto, el presente proceso ordinario con número de radicado No. **850013105002-2022-0173-00** para calificar contestación de demanda por **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA.**, no se presentó reforma a la demanda y para fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificada con C.C. 9'657.286, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **WILMER JOSE CONTRERAS MEJIA**, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S y se presentó dentro del término legal para tal fin, teniendo en cuenta la notificación personal del demandado que obra en el archivo 06, razón por la cual se tendrá **por contestada la demanda**.

Así las cosas, es procede fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social, la cual se llevará a cabo de **manera virtual**.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **JULIO CESAR GUTIERREZ PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'425.304 y portador de la tarjeta profesional N° 136.091 del C. S de la J, como apoderado judicial de **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA. La demanda instaurada por: **WILMER JOSE CONTRERAS MEJIA**, por parte de **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificado con C.C. 9'657.286, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la **Audiencia Obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

DAGR

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sánchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097299706d7eca96450bd94e1ce1b94787b59cd9e474b77c6aab816aa077157e**
Documento generado en 21/02/2023 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002- 2022-0197 -00** para calificar contestación de demanda, no se presentó reforma a la demanda y pendiente de fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada **MARIA LENY BARRERA SILVA**, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

El día 17 de enero de 2023 se allega al despacho renuncia de poder de Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** quien obraba como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, la cual cumple lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, es procedente fijar fecha de que trata el artículo 77 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.781 y T.P. 349.199 del C.S. de la J, como apoderado judicial del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder del Dr. **OSCAR IVAN MOLANO FIGUEREDO** como apoderado del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por las razones que anteceden.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte demandada **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E** constituir abogado, conforme lo previsto en artículo 33 del estatuto procesal laboral.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA. La demanda instaurada por **MARIA LENY BARRERA SILVA**, por parte del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la **audiencia obligatoriamente** de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

JACD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea0e6a342d78ac05a78b3e2255478f2f8680f5f7c1e1c5f611c81e08cdabf08**

Documento generado en 21/02/2023 11:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 20 de febrero de 2023, proceso ordinario con radicado No. **850013105002-2022-0206-00** para calificar contestación de demanda por el DEPARTAMENTO DE CASANARE, no se presentó reforma a la demanda y par fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARÍN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del proceso ordinario laboral, instaurada por **DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RINCON**, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por lo que es procedente fijar fecha de que trata el artículo 77 del estatuto procesal laboral, audiencia que se llevará a cabo de **manera virtual**.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **MARCO TULIO GALINDO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.532.627 y tarjeta profesional No 302.804 del C.S. de la J, como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA. La demanda instaurada por **DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RINCON** por parte del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS., se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia obligatoriamente de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

JACD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05 Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a80b5d746940f9e9fb92886562f701fa7428be20ca6b48265fd2713bd83cd9**

Documento generado en 21/02/2023 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Ejecutivo laboral con radicado No. **850013105002-2023-00032-00** - Hoy 20 de febrero del 2023, ejecutivo laboral para remitir al Juzgado Primero Laboral de esta ciudad, por competencia

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

El señor **LEOPOLDO ANTONIO MARTINEZ MORALES** actuando por intermedio de apoderado judicial, instaura ejecutivo laboral en contra de **AAA ALLIANCE SAS**, identificada con NIT. 900.606.769-1, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo laboral se libre mandamiento de pago por sumas de dinero originadas del proceso ordinario laboral adelantado en el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL**.

Por lo anterior, este Despacho **NO** es competente para adelantar el presente proceso, ya que de conformidad con las normas que regulan la materia de competencia para esta especialidad, es claro que **el juez que conoció el proceso ordinario es el competente para dar trámite al proceso ejecutivo** iniciado sobre la sentencia proferida en este, conforme a lo reglado en el artículo 306 del C.G.P.

Así las cosas, este Juzgado remitirá la totalidad de las diligencias con destino al **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal**, para que allí se adelante el trámite pertinente.

En virtud de lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: Remitir por **COMPETENCIA** el proceso ejecutivo laboral de la referencia junto con sus anexos al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría dejar las anotaciones pertinentes en los libros y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 05, Hoy 22/02/2023
siendo las 7:00 AM.

LFPG

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40524b9401f3940b308cde8fb3a8920c013840879bcd6c812d892ecef9582
Documento generado en 21/02/2023 11:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>